

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4108  
( 23 AGO 2024 )

Por la cual se retira del servicio a un Docente por Pérdida de Capacidad Laboral, en el ramo de la Educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 014 de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que a la luz de lo estatuido por el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, la invalidez absoluta es una de las causales para proceder al retiro del servicio.

Que mediante certificado de pérdida de capacidad laboral expedido por PROINSALUD, aportado por la oficina de Prestaciones Sociales de fecha 16 DE MAYO DE 2023 en el cual se establece pérdida de capacidad laboral del señor (a) ANA DELIA ROSERO CORDOBA identificada con C.C. 27187046., equivalente al 100% ajustado a las Normas que rigen para el Magisterio.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, especifica: "RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento (...)".

Que la ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo y que entre sus deberes se encuentra el de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo.

Que, en este orden de argumentos, la Administración procede a resolver la solicitud formulada en lo pertinente, encontrándose configurada, como ya se ha dicho, la causal de retiro prevista en el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Que mediante radicado NAR2024IE004801 del 12 de agosto del 2024 la oficina de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño solicita se retire de la entidad a la señora: ANA DELIA ROSERO CORDOBA identificada con C.C. 27187046.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño mediante resolución No. NARINPENRES2024-0000112, FECHA DE FIRMA DIGITAL: 30/07/2024, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez al (la) señor (a) ANA DELIA ROSERO CORDOBA identificada con C.C. 27187046., por lo cual se requiere el retiro efectivo del docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Retirar del servicio al señor (a) ANA DELIA ROSERO CORDOBA identificada con C.C. 27187046 quien se desempeña como docente en la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA/SEDE 1 del municipio de POLICARPA (N); acorde con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo. El retiro surtirá efectos a partir del 23 DE AGOSTO DEL 2024

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese de manera inmediata la presente Resolución al interesado, la presente resolución a la siguiente dirección electrónica registrada en el sistema de información humano: Email: [anarosero23@hotmail.com](mailto:anarosero23@hotmail.com) Celular 3136657730 – 3146127783.

**ARTICULO 3°** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida de la SED.

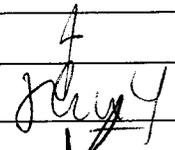
**ARTÍCULO 4°:** Se informa al interesado que para trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos deberá comunicarse a través de la oficina de Atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co) donde se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

**ARTICULO 5°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ( 23 AGO 2024 ).

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		